Enero 2025

Resumen del Diario Oficial de la Federación (DOF) del 28 de enero de 2025 sobre el Reporte de Sostenibilidad

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747872&fecha=28/01/2025#gsc.tab=0

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) establece nuevas obligaciones regulatorias para casas de bolsa, instituciones de crédito y emisoras de valores.

1. *Casas de bolsa: Se ajustan los criterios contables para la clasificación de inversiones en títulos conservados al vencimiento, ampliando el plazo para su venta o reclasificación.*

2. *Instituciones de crédito: Se modifica la metodología de estimación de reservas preventivas y calificación de cartera de crédito, considerando un menor riesgo en préstamos otorgados a mujeres, ajustando los parámetros de incumplimiento y severidad de la pérdida.*

3. *Emisoras de valores y participantes del mercado de valores: Deben proporcionar información de sostenibilidad para inscribir sus valores en el Registro Nacional de Valores y divulgar información periódica alineada con las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad. Las emisoras extranjeras deben cumplir con estas normas o las aplicables en su país de origen.*

Estas medidas buscan fortalecer la transparencia, la gestión de riesgos y el crecimiento del mercado de valores en México.

1. Fecha de Entrada en Vigor y Cumplimiento

- ***29 de enero de 2025***: La resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación.
- Aplicación práctica:
- ***Obligatoria****, para todas las entidades del sector financiero, incluyendo empresas que cotizan, bancos, arrendadoras, aseguradoras y fondos de inversión.*

o Las empresas deben comenzar a prepararse para implementar los requisitos en 2025.

o Los primeros informes de sostenibilidad serán entregados en 2026, reflejando la información anual correspondiente a 2025.

---

2. Requisitos Principales

2.1. Informe de sostenibilidad obligatorio

- Normas aplicables: Basado en las Normas NIIF-S de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB).
- Elementos clave del informe:

1. Gobernanza: Descripción de cómo la organización identifica, gestiona y supervisa los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad.
2. Estrategia: Declaración clara sobre cómo los factores de sostenibilidad afectan las operaciones, incluyendo flujos de efectivo, financiamiento y costos de capital.
3. Gestión de riesgos: Procesos establecidos para identificar y responder a riesgos climáticos, ambientales y sociales.
4. Metas y métricas: Indicadores específicos para evaluar el desempeño en sostenibilidad, como huella de carbono, consumo de energía, o cumplimiento en equidad laboral.

2.2. Alcance para entidades financieras y extranjeras

- Las entidades financieras y subsidiarias reguladas deben cumplir con normas emitidas por las autoridades financieras mexicanas.
- Las emisoras extranjeras pueden utilizar normas internacionales aplicables en su país, indicando interoperabilidad con las NIIF.

---

3. Aseguramiento del Informe

3.1. Transición gradual

- 2026 (ejercicio 2025):
  - El informe no requiere aseguramiento por auditor externo, lo que da tiempo a las empresas para implementar procesos.
- 2027 (ejercicio 2026):
  - Aseguramiento limitado (nivel inicial de auditoría para verificar consistencia de datos).
- 2028 en adelante:
  - Se exigirá un aseguramiento razonable por un auditor externo, elevando el estándar de calidad y confiabilidad de la información.

3.2. Obligaciones del auditor externo

- Validar que el informe cumple con las Normas NIIF.
- Proveer seguridad sobre la precisión y relevancia de los datos reportados.

---

4. Adaptación de Normas para Emisoras Extranjeras

- Las emisoras extranjeras pueden:
  - Cumplir con normas de sostenibilidad de su país de origen.
  - Explicar cómo estas normas son equivalentes a las Normas NIIF, o las diferencias clave.
- Transparencia adicional: Este punto busca armonizar prácticas internacionales y asegurar comparabilidad entre empresas.

---

5. Exclusiones

- Entidades exentas:
  - Estados, municipios y otras entidades federativas no están obligados a presentar este informe.
- Razonamiento: Estas entidades no forman parte del mercado financiero regulado como emisoras de valores.

---

6. Finalidad de la Resolución

6.1. Transparencia en mercados financieros

- Las empresas deberán proporcionar información clara y medible sobre su desempeño ambiental, social y de gobernanza (ASG).
- Ayuda a los inversionistas a tomar decisiones informadas sobre proyectos sostenibles.

6.2. Fomentar flujos de capital hacia proyectos sostenibles

- Incentivar la inversión en empresas con estrategias sostenibles, fortaleciendo la confianza en el mercado financiero mexicano.

6.3. Alineación con estándares internacionales

- Las NIIF son estándares globales que facilitan la comparación y evaluación de empresas en diferentes jurisdicciones.

---

7. Impacto para Empresas Mexicanas

7.1. Ajuste de sistemas contables y reportes

- Se requiere la implementación de sistemas para capturar, analizar y reportar datos de sostenibilidad, incluyendo:
  - Emisiones de carbono.
  - Consumo energético.
  - Cumplimiento en temas sociales (igualdad de género, condiciones laborales).

7.2. Capacitación interna

- Las empresas deben capacitar a sus equipos en:
  - Normas NIIF.
  - Preparación de informes de sostenibilidad.
  - Implementación de estrategias ASG.

7.3. Recursos adicionales

- Contratación de auditores externos especializados para asegurar la calidad del reporte.
- Posible necesidad de consultores para adaptar procesos y estándares.

7.4. Impacto financiero

- Corto plazo: Costos relacionados con la implementación de nuevas prácticas, sistemas y aseguramiento.
- Largo plazo: Beneficios derivados de acceso a capital más económico, mejor reputación corporativa y atracción de inversionistas interesados en sostenibilidad.

Conclusión

Esta resolución obliga a las empresas mexicanas emisoras de valores a integrar prácticas de sostenibilidad en sus operaciones, alineándose con estándares internacionales. Es una oportunidad para mejorar la competitividad, aunque requiere inversión inicial en capacitación, infraestructura y aseguramiento externo. Las fechas clave y las fases de cumplimiento permiten una transición ordenada hacia la sostenibilidad corporativa.

Resumen Por artículo del Diario Oficial de la Federación (DOF) del 28 de enero de 2025 sobre el Reporte de Sostenibilidad.

Artículo 1o

- Definición de Información de Sostenibilidad:
  - Información sobre riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que afecten los flujos de efectivo, financiamiento o costo de capital.
  - Debe incluir aspectos de gobernanza, estrategia, métricas y objetivos.

Artículo 2o

- Requisitos para Emisoras:
  - Las emisoras deben incluir en su solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Valores un informe de sostenibilidad elaborado conforme al artículo 82 Bis.
  - Este informe será obligatorio para emisoras que inscriban títulos en el mercado.

Artículo 4o

- Información requerida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV):

o Las emisoras deben proporcionar un informe de sostenibilidad que cumpla con los estándares definidos en el artículo 82 Bis.

Artículo 7o

- Plazos y Advertencias:

o Para emisiones destinadas a mecanismos de inversión colectiva no listados en bolsas de valores, se establece:

  - Información financiera trimestral: se puede divulgar hasta 20 días hábiles posteriores al cierre del trimestre.
  - Estados financieros anuales y el informe de sostenibilidad: deben entregarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

Artículo 33

- Información Anual Obligatoria para Emisoras:

o Las emisoras deben proporcionar un informe de sostenibilidad elaborado bajo las Normas NIIF, incluyendo:

o Estados financieros anuales.

o Informe de sostenibilidad presentado a más tardar el 30 de junio.

o Emisiones restringidas deben cumplir con estas disposiciones siempre que al menos el 70% de los recursos se destinen a inversiones colectivas no listadas.

Artículo 37

- Obligaciones de Emisoras Extranjeras:

o Deben presentar un informe de sostenibilidad conforme a:

o Normas NIIF de sostenibilidad.

o O bien, las normas de su país de origen, indicando equivalencias con las NIIF.

Artículo 40

- Aplicación para Instrumentos de Deuda a Corto Plazo:

o Emisoras de instrumentos con vencimiento menor a 1 año deberán presentar información financiera anual y trimestral, incluyendo:

o Informe de sostenibilidad elaborado bajo las disposiciones del artículo 82 Bis.

Artículo 50

- Divulgación de Información Financiera y de Sostenibilidad:

o Se aplican plazos específicos para emisoras que destinen recursos a valores no listados, con exigencia de:

o Divulgación del informe de sostenibilidad junto con la información financiera, según los términos del artículo 33.

Artículo 82 Bis

- Elaboración del Informe de Sostenibilidad:

o Requisitos:

o Basado en las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad (NIIF S1 y S2).

o Las entidades financieras deben seguir normatividad específica de las autoridades mexicanas.

- Emisoras extranjeras pueden optar por normas locales equivalentes a las NIIF.
- El informe debe:
- Contar con aseguramiento razonable por un auditor externo (gradual hasta 2028).
- Desglosar gobernanza, estrategia, gestión de riesgos, métricas y objetivos.
- Exclusión:
- Entidades federativas y municipios están exentos.

Transitorios

- Fechas Clave:

1. 2026: Presentación inicial del informe de sostenibilidad (sin aseguramiento).
2. 2027: Informe con aseguramiento limitado.
3. 2028 en adelante: Aseguramiento razonable obligatorio.

Smart Sustain
Consultoría ASG